

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A 05 OCT 2018

No. de BITACORA

09/AH-0466/09/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0008005

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V.
EJE 130 NO. 125, ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSÍ
CP. 78090, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
TEL. (55) 91839182; Correo-e: ulises.bravo@syngenta.com

R.F.C. o C.U.R.P.

SAG 9704042R4

VIGENCIA INICIAL

05 OCT 2018

VIGENCIA FINAL

03/10/2019

NOMBRE COMERCIAL

TERRANOVA || TERRANOVA SC 020 || TERRANOVA 020 SC || TERRANOVA || Tervigo || Tervigo SC || Tervigo 20 SC || Tervigo SC 1 || Tervigo 2% SC || Tervigo SC 020 || Tervigo 020 SC || Tervigo SC 2015 || Tervigo SC 2016 || SOVINOVA || AGADOR || AGADOR 0.17 SC || CLERANOVA || MK936 SC (020) || MK936 SC (020)-J || ABAMECTIN SC 020 || CSAC038710 || A12115 || A12115A || A12115B || A12115C || A12115D || A12115E || A12115F || A12115G || A12115H || A12115I || A12115J (ABAMECTINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Abamectina (combinación de avermectina B1a y avermectina B1b)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

CAS

71751-41-2

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

1.67

CANTIDAD

208

UNIDAD DE MEDIDA

LITRO

CANTIDAD UMT

249.184

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE NEMATODOS EN CULTIVOS DE CUCURBITACEAS Y SOLANACEAS.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

USA, CHE, FRA, GBR, CHL

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA, CHE, GBR, FRA, CHL

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; AEROPUERTO INT. TLAJOMULCO, JAL.; TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO, MARQUÉS Y COLÓN, QUERÉTARO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0056421

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121C0823

C.c.e.p. Q.F.B. Martha García Arivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Biól. Amado Ríos Valdez, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.

MAEL/PRLC/JRR/JCH

09/AH-0466/09/18